



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por parte de la Dra. Gloria Stefanni Lenis Martínez en su calidad de curadora ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Luis Alberto Cruz Romero, escrito de contestación a la demanda la cual será incorporada al expediente de forma digital sin consideración alguna como quiera que la misma fue presentada de forma extemporánea.

De la misma manera, se allegó por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el resultado de la prueba de ADN y corrección al mismo como quiera que en la parte denominada "CONCLUSION" se incurrió en error de citar como segundo apellido del fallecido el de "MORENO", cuando el correcto es "ROMERO".

Por lo anterior. El Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente digital, para que conste sin consideración alguna, la documentación allegada el 13 de agosto del año en curso, a través del correo institucional del Despacho por parte de la Dra. Gloria Stefanni Lenis Martínez en su calidad de curadora ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Luis Alberto Cruz Romero, por haber sido presentada en forma extemporánea.

SEGUNDO. INCORPORAR al expediente, para que obren, consten y sean puestos en conocimiento de la parte interesada, el resultado de la prueba de ADN y su corrección, remitidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

TERCERO. CORRER TRASLADO a los interesados, por el término de tres (3) días, tanto del informe pericial No DRBO-GGF-2102000870 allegado como de la corrección al mismo y obrantes en archivo PDF No 44 y 46 PDF del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489505c031d1d7d2e8d932826c710c62900a7d243ac0d4da7e8945857bb66c37

Documento generado en 16/09/2021 11:29:34 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>